

Se suscribe á este periódico que sale todos los mártes y viernes en la IMPRENTA DEL EX-COLEGIO DE S. VICENTE de esta ciudad 8 rs. al mes, 20 al trimestre



y 36 al semestre, llevado á las casas de los Sres. Suscritores de esta ciudad; y á 10, 26 y 48 respectivamente para los de fuera, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE OVIEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

CIRCULAR NUM. 235.

El Excmo. Sr. ministro de la gobernacion de la península con fecha 15 de junio me comunica la circular siguiente.

»Descando la Reina (Q. D. G.) estender cuanto sea posible el sistema que para la instruccion de todas las clases de la sociedad ofrece el real decreto de 17 de setiembre del año próximo pasado; y queriendo conciliar al propio tiempo los demas intereses de los pueblos, con el beneficio que deben reportar de la creacion de institutos ademas del que corresponde á la capital de su respectiva provincia, ha tenido á bien resolver lo siguiente.

Artículo 1.º Los ayuntamientos de las poblaciones que no sean capitales de provincia, podrán solicitar el establecimiento de institutos de segunda enseñanza.

Art. 2.º Estos institutos serán únicamente de tercera clase y no comprenderán mas que los tres años primeros de filosofia elemental. Sólo por motivos muy especiales se podrá establecer el cuarto año de dicha enseñanza.

Art. 3.º Para autorizar la creacion de un instituto de esta clase, será preciso.

1.º Que el pueblo donde haya de establecerse no baje de dos mil vecinos.

2.º Que el mismo pueblo tenga una ó mas fundaciones piadosas que produzcan por lo menos en renta la mitad de la cantidad necesaria para sostener el establecimiento.

3.º Que se halle establecida la enseñanza primaria elemental completa, y el todo ó parte de la superior.

4.º Que esten cubiertas las atenciones de policía, beneficencia y demas cargas que la ley incluye en la categoria de gastos obligatorios del presupuesto municipal.

5.º Que el gefe político informe sobre la conveniencia y necesidad del instituto, y de que el au-

mento que por el ha de resultar en el presupuesto municipal no gravará al pueblo con arbitrios ó repartimientos imposibles de sostener; observándose para la aprobacion de este aumento, lo dispuesto en el artículo 105 de la ley de 8 de enero de 1845.

Art. 4.º Solamente en el caso de que la fundacion piadosa baste por si sola para cubrir con sus productos las atenciones del instituto, podrá ser este de la misma clase que el de la capital de la provincia, pero si no alcanzase á ello, no podrá el ayuntamiento añadir cantidad alguna al presupuesto municipal para conseguirlo.—De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Para que esta real disposicion pueda tener efecto en los pueblos de esta provincia que reúnan las circunstancias en aquella establecidas, se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los ayuntamientos, á quienes se advierte que, el gobierno político acogerá gustoso y pondrá en el curso, si procediese, cualquiera solicitud que se le dirija con este objeto, y que para los efectos de esta real orden se entiende por pueblo de 2000 vecinos el término municipal ó concejo. Oviedo 8 de julio de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño.

INTENDENCIA.

Por la direccion general de loterias se me comunicó en 22 del mes último, lo que sigue.

» El Excmo. Sr. ministro de hacienda, me dice de real orden entre otras cosas lo que sigue.—S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar: 1.º queda señalado el término improrogable de 6 meses para presentar al reembolso los billetes espendidos de la caja nacional de intereses y premios, finalizado el cual se considerarán nulos y de ningun valor y efecto los no presentados, aplicándose su importe á favor de la renta. 2.º Se declara legalmente terminada la empresa de la caja nacional y caducados y sin ningun valor sus billetes, escepto y solo durante el término de los seis meses señalados en el art. 1.º para su reembolso. 3.º Luego que se ha-

He terminado el reintegro á los jugadores, liquidadas las cuentas con los administradores, y concluidas todas las operaciones necesarias para ultimar la empresa de la caja, procederá esa direccion con las formalidades de estilo á la quema de todos los billetes é impresos de la misma, conservando solo aquellos documentos que por su naturaleza pudieran en lo sucesivo servir de antecedentes á eventuales, aun que hoy imprevistas consecuencias. 4.º Los subdelegados de la renta en las provincias procederán igualmente á la quema de los billetes de dicha caja que les hubieren entregado ó recibieren en lo sucesivo de los administradores.—En cuyo cumplimiento esta direccion general ha dispuesto que el término prefijado por el artículo 1.º de la antedicha real orden se entienda desde 1.º de julio próximo hasta 31 de diciembre.—Todo lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia de todos.—Con respecto á lo que previene el art. 4.º de la precitada real orden y en su cumplimiento procederá V. S. inmediatamente á la quema de los billetes de la referida caja que sobrasen en su poder por entregas que de los mismos le hubiesen hecho los administradores de esta renta, en cumplimiento de las órdenes espedidas en su época por la direccion para este efecto y de las que se dió á V. S. en la misma el oportuno conocimiento.—Al mismo tiempo V. S. cuidará que la operacion de la quema se egecute con toda la escrupulosidad y legalidad posible, á presencia del escribano de esa subdelegacion de rentas formando para ello el oportuno expediente en el que por medio de testimonio librado por el mismo conste expresamente y detalladamente la cantidad y número de cada una de las series que le quemem y el de los billetes que respectivamente contengan, espresando en dicho documento el nombre del administrador que hubiese verificado la entrega, y el número de la administracion que desempeñe, y hecho me lo remita V. S. revestido de las formalidades de estilo para los fines consiguientes. »

Lo que se inserta en el presente Boletín para conocimiento de los interesados. Oviedo 3 de julio de 1846.—I. I., José Lorenzo Cuervo.

Por real orden de 29 del mes último se ha dispuesto el pago de una mensualidad á las clases activas y pasivas, que en virtud de autorizacion de la direccion general del tesoro, ha dispuesto se comience á satisfacer por la caja del banco de esta provincia el jueves 9 del corriente. Lo que se anuncia en el presente Boletín para conocimiento de quien corresponda. Oviedo 6 de julio de 1846.—I. I., José Lorenzo Cuervo.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

D. José Suarez de la Bárcena, inten-

dente militar honorario, ministro de hacienda militar de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que segun comunicacion del Sr. intendente militar de Castilla la Vieja, fecha 29 próximo pasado, debe sacarse á pública subasta á las 12 del día 20 de julio próximo en los estrados de la intendencia general (Madrid) el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de la capitanía general de Estremadura desde primero de octubre inmediato hasta fin de setiembre de 1847, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la misma. Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en este servicio. Oviedo 3 de julio de 1846.—José Suarez de la Bárcena.

GOBIERNO POLITICO.

ANUNCIOS.

D. Felix Antonio Galan, juez de primera instancia de Pravia y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.—Hago saber: Que en este juzgado y por testimonio del escribano que refrenda se propuso en veinte y tres de marzo último demanda ordinaria por D. José Manuel Cañedo, como apoderado del Excmo. Sr. D. Pedro Salas Omaña, vecino de Madrid, solicitando se le adjudicase á dicho Sr. Excmo. los bienes y rentas de la capellanía de Ntra. Sra. de la Ascension fundada en la Iglesia parroquial de S. Martin de Luiña de este partido, con obligacion de cumplir sus cargas, todo sin perjuicio del usufructo de su actual poseedor D. Pedro Alvarez Leiredo, y concluyendo en suplicar asi lo estimase como de patronato activo *insolidum*, y en virtud de lo dispuesto en la ley de diez y nueve de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno para lo que presentó un atestado del último estado y otros documentos. Despues de haber oido al promotor fiscal, provehí auto en ocho del corriente mandando entre otras cosas: se publicase en el Boletín oficial con término de trein-

la días para que los que se considerasen con derecho acudan á deducirlo con apercibimiento. Y para que pueda tener efecto se espide el presente á fin de que dentro del término prefijado acudan á este juzgado las personas que se contemplan con derecho á dicha capellanía, á deducirlo por medio de procurador con poder bastante y direccion de letrado, con apercibimiento de que pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Pravia y junio veinte y tres de mil ochocientos cuarenta y seis.—Felix Antonio Galan.—Por su mandado, José Gonzalez de la Fuente.

De las parroquias de Bobes y Riella se estraviaron el dia 27 de junio, dos potras, la una de quince meses castaña oscura, calzada de atrás, alzada muy cerca de siete cuartas; y la otra negra, de tres años, alzada de 6 cuartas y media poco mas ó menos, con un marco de J. V. en el anca derecha, que siendo halladas se harán entrega al alcalde constitucional de Siero.

Habiéndose estraviado desde el pasto el dia 3 de junio último una yegua propia de Bernardo Gonzalez, vecino de la parroquia de Lugo concejo de Llanera, de edad como ro años, seis cuartas escasas de alzada, color negro, calzada de los pies con una mancha blanca sobre la costilla derecha; se encarga á las personas que sepan de su paradero, lo pongan en conocimiento del dueño.

A José de la Huerta, de la parroquia de Coya, concejo de Piloña, tambien se le estravió un caballo de siete años, seis cuartas y tres dedos de alzada, color negro, oreja chica, cola muy larga, con un poco de pelo blanco en las costillas de ambos lados; y ofrece á la persona de que dé razon de él una buena gratificacion.

En la parroquia de Carrera, concejo de Siero, se apareció una novilla de 12 á 14 meses, color rojo, cinco cuartas de alzada y las astas repicadas. La persona que se considere con derecho á ella, acuda á Francisco Fonseca de la misma vecindad, en cuyo poder se halla depositada.

En la ciudad de Córdoba, calle del Liceo núm. 4, se halla de venta el nuevo tratado de enseñanza del arte de agrimensor, que se anunció en el año próximo pasado dirigido por D. Joaquin de Martos de esta vecindad ó sea ciencia de medir y partir tierras y levantar planos de ellas por los métodos corrientes mas exactos y adelantados, incluso el agrafómetro que es tan escelente y fecundo en ventajas como ignorado hasta el dia; asimismo comprende, con la posible exactitud, la mensura del horno de carbon y almiar de paja, y algunas nociones de agricultura: su precio 60 rs. el ejemplar en rústica y 67 en pasta. El que quisiere recibir un ejemplar por el correo franco de porte, dirigirá por este conducto letra al referido autor de 4 rs. mas por los primeros y 5 por los segundos.

El ser este tratado indudablemente el primero en su línea, y el deber su composicion á un profesor aleccionado por una dilatada esperiencia, hace esperar se reciba con particular aprecio, no solo por los agrimensores y por los que aspiren á serlo, sino por los hacendados y labradores á quienes tanto interesan varias de las noticias que en él encontrarán.

El referido director tiene tambien de venta tarifas impresas de lados y superficie de los triángulos ocasionados por ángulos de 5 á 5 grados, desde la unidad 1 á 1 hasta 200 de hipotenusa: 100 á 100 hasta 500; y de este número á 1,000. Su precio 20 rs., y para el que tome un ejemplar del referido tratado, solo serán 10.

OBRA-PIA DE TINEO.

NOMINA de las aspirantes á la dote concedida por esta fundacion, cuyos expedientes se han incoado y cuyos expedientes se han incoados.

INTERESADAS.	SUS MARIDOS.	SU VICINDAD.	VICIOS DE QUE ADOLESCEN SUS ESPEDIENTES.
Doña Josefa Garcia Monteavaro.....	Manuel Ubice.....	Paredes, V. I.és.	No justifica su entronque con el fundador.
Jacinta Fernandez.....	Manuel Rodriguez.....	Idem.	Idem.
Doña Maria del Carmen Garcia Paredes.	D. José Perez Villamil.....	Idem.	Idem.
Doña Ramona Perez.....	D. Vicente Perez.....	Pola de Allande.	Su tercer abuelo D. Baltasar Maldonado, no enlaza con el fundador.
Martina Ayello.....	Manuel Gonzalez.....	Calleras, Tineo.	Su abuela Maria Rico Villademoros, no enlaza con el fundador.
Doña Teresa Mendez.....	D. Victor Lopez.....	Cadavedo, Luarca.	No justifican el entronque de alguno de sus padres con el fundador.
Doña Nicolasa Idem.....	D. Francisco Fernandez de Mingos.....	Linares, Allande.	Su cuarto abuelo D. Baltasar Maldonado, no enlaza con el fundador.
Doña Ramona Perez.....	D. Juan Rodriguez.....	Lacernas, Tineo.	Sus bisabuelos no enlazan con el fundador.
Doña Ana Garcia Nera.....	D. Antolin Carrizo Llano.....	S. Andrés, Allande	Su tercer abuelo D. Baltasar Maldonado, no enlaza con el fundador.
Doña Isabel Perez.....	D. Manuel Rodriguez Arancica.....	Tineo.	Su bisabuela Maria Rico Villademoros, no enlaza con el fundador.
Maria Garcia.....	Miguel Diaz.....	Proaza.	Su abuela Doña Maria Ana Garcia Villademoros, no enlaza con el fundador.
Josefa Menendez Rodriguez.....	Benito Alvarez.....	Bárzana, Tineo.	Su abuela Maria Rico Villademoros, no enlaza con el fundador.
Doña Jacinta Martinez Casavieja.....	D. Pedro Gonzalez.....	Oviedo.	No justifica su filiacion y entronque con el fundador.
Rosalía Avello.....	José Gallo.....	Barduc, Allande	Su bisabuelo Diego Manuel Maldonado, no enlaza con el fundador.
Francisca idem.....	Antonio Garcia.....	»	El solicitante carece de representacion.—No se justifica que la madre de la interesada sea hija de D. Alvaro Alvarez Quiñones y nieta de Juan Cienfuegos.
Doña Eugenia Infanzon Caballero.....	D. Francisco A. Garcia.....	»	El solicitante carece de representacion.—Falta á este interesado la misma justificacion de entronque que á su hermana Doña Maria del Pilar.—Tampoco justifica haber estudiado en Salamanca, y que cuando estudió era pobre.
Ramona Maldonado.....	Pedro Rodriguez.....	»	
Doña Maria del Pilar Muñiz Miranda.....	D. Fernando Cienfuegos.....	»	
D. Juan B. Muñiz Miranda.....	»	»	

Estas interesadas producirán los documentos que les faltan para acreditar cumplidamente su derecho en todo el presente mes; en inteligencia de que, trascurrido sin haberlo verificado, perderán la opcion á ser clasificadas.—En su consecuencia, y para que nunca pueda alegarse ignorancia por su parte, los Sres. alcaldes darán á este anuncio toda la publicidad posible á fin de que llegue á su noticia. Oviedo y julio 2 de 1846.—Juan Ruiz y Cermeno.

Imprenta de D. Benito Gonzalez y Compañía.

SUPLEMENTO

al Boletín oficial núm. 54 del martes 7 de julio de 1846.

Anuncio de ventas de bienes nacionales.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Por providencias del Sr. intendente de esta provincia, sus fechas 5 del actual, se anuncia la subasta en ambos dominios de las fincas que á continuación se espresan, cuyo remate se señala para el día 4 del mes de agosto próximo de 11 á 12 de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, por ante el Sr. de 1.^a instancia de la misma, y escribanía de D. Manuel Francisco Nova!, con asistencia del comisionado especial de ventas de bienes nacionales y citación del procurador síndico.

Concejo de Cangas de Tineo.

Monasterio de Corias.

- Primeramente el monte llamado de Lojas que llevan Benita Menendez y Pedro de Llamas, cabida de 3 y medio dias de bueyes y 100 varas: contiene 90 castaños.
- It. En el Raveiro llevan Manuel Alvarez de Retuerta y compañeros 56 castaños á orillas del camino.
- It. El prado de la venta que lleva Sebastian de Mernes, cerrado sobre si de 81 varas de cabida.
- It. El de la Cruz de las Malatas que lleva José Menendez de medio dia de bueyes y 90 varas.
- It. En el sitio de dicha Cruz, una huerta que lleva Manuela Alvarez de Retuerta.
- It. En términos de la Venta, otra que lleva José Cortina de 140 varas.
- It. Otra debajo de la Nueva, que lleva Ramon Moro, de medio dia de bueyes y 4 varas.
- It. El mismo otra en el Tendedero de 50 varas.
- It. Otra en Regla de 52 id. con una higuera.
- It. En Fuente da Piedra y la Tejuca 24 castaños.
- It. Ignacio de la Cruz, Ramon Berguño, Ga-

briel Mernes, Fernando Rodriguez y compañeros, llevan en términos del Rivon 140 castaños.

- It. D. Francisco Raigada, un trozo de huerta de 38 varas: cuyos bienes llevan en arriendo los referidos Benito Menendez y consortes, vecinos de Corias en dicho concejo, y valen en renta segun los peritos 97 rs. 17 mrs. y 2 libras y 4 onzas de cera: están capitalizados en 3098 rs. 28 mrs., y tasados en 3600, cantidad en que se rematan.

Id. id.

- Primeramente 9 dias de bueyes de ínfima calidad, solo útil para plantío de robles terreno contiguo al monte del Rivon, que lleva D. Domingo Avello.
- It. Una porcion de terreno para huerta, cabida de 1 y tres cuartos dias de bueyes y 52 varas que contiene 13 castaños y lleva Juan Menendez.
- It. La huerta del Pontigo de 68 varas que lleva Juan Mernes
- It. El monte de Cotariello, cabida de 3 dias de bueyes y 12 varas que contiene 56 castaños y lleva Bernardo Garcia.
- It. El mismo en la Granja medio dia de bueyes con 9 castaños.
- It. Una huerta pegada á su casa de 73 varas.
- It. En la Granja un trozo de huerta de 38 varas que lleva Doña Juana Valdés.
- It. La misma en el término del Abuco 12 castaños.
- It. En las Pontanicas una huerta cerrada sobre si de 50 varas que lleva José Gonzalez.
- It. Sobre el Molino, otra de 79 varas que lleva Francisco Lopez.
- It. En la Cortina del Teso, cerrada sobre si de 3 cuartos de dia de bueyes y 12 castaños.
- It. El mismo la huerta de la Berdura id. de 36 varas.
- It. El suelo de casa y bodega; cuyos bienes llevan en arriendo los espresados D. Domingo Avello y consortes, vecinos de Corias en dicho concejo, y valen en ren-

ta segun los peritos 50 rs. 22 mrs y 4 libras, 9 onzas de cera: están capitalizados en 2115 rs. y tasados en 2340, cantidad en que se rematan.

Id. id.

Primeramente en términos de la Tijera 2 y medio dia de bueyes con 11 castaños y el resto un campon para pastos.

It. El sitio de la Antojana de la casa del llevador Manuel Vidal, de 12 varas de estension.

It. En la Tejera una huerta de 80 varas que lleva Ramon Garcia.

It. El mismo lleva varios castaños en id. y Regueron, con un trozo de terreno labrantio de medio dia de bueyes y 30 varas.

It. En Monel una huerta de 50 varas que lleva Melquiades Fernandez.

It. En el sitio que fué carcel una huerta de 56 varas que lleva Vicenta Menendez.

It. La misma en el Tendedero otra id. de 60 varas contiene un emparrado.

It. Una huerta de 180 varas que lleva Manuel Fernandez.

It. Ramon y Carmela Martinez llevan proindiviso 1 prado llamado de la Cruz de Regla de 360 varas.

It. Los mismos en id. de 130 id.

It. 12 castaños dentro y fuera de los prados.

It. En Fuente la Piedra 1 trozo de pascon llamado de Palacios de 1 dia de bueyes.

It. A orillas del arroyo 12 castaños.

It. Proindiviso trabajan en término de Valleciello un monte de castaños: cuyos llevan en arriendo los referidos Manuel Vidal y consortes, vecinos de Corias en dicho concejo, y valen en renta segun los peritos 50 rs.: están capitalizados en 1500 rs., y tasados en 1700, cantidad en que se rematan.

Id. id.

Primeramente en Obanquina un prado secano que lleva José Ordás, cabida de 636 varas.

It. Un trozo de terreno cultivado y bravo que lleva Juan de Llano de 2 y medio dias de bueyes.

It. Una huerta de 202 varas que lleva Antonio Gonzalez.

It. Otra id. que lleva el mismo de 342 id.

It. Otra id. que lleva D Alejandro Rodriguez de Llano de 325, id.

It. Otra id. que lleva Benito Menendez de 232 id.

It. Otra id. en la Cortinona que lleva Manuel Villa de 90 id.

It. Una tierra que lleva el mismo de medio dia de bueyes y 106 varas.

It. Una huerta que lleva Francisco Alvarez de 36 id.

It. Otra en Sollamas que lleva Gerónimo Fuertes de 70 id.

It. Otra en id que lleva Benito Gonzalez de 96 id.

It. Otra en id. que lleva José Fernandez de 90 id: cuyos bienes llevan en arriendo los espresados José Ordás y compañeros, vecinos del Fuejo, el Corral, Ambas aguas, y Cangas de Tinéo en dicho concejo, y valen en renta segun los peritos 36 rs: están capitalizados en 1080 rs., y tasados en 1200, cantidad en que se rematan.

Concejo de Villaviciosa.

Monasterio de Malde-Dios.

Primeramente la mitad de la casa de Buznego de abajo, bastante deteriorada compuesta de 2 cuartos, cocina y deshán.

It. El cierro llamado de junto á casa cabida de 1 y medio dia de bueyes con algunos frutales de cria y un pequeño bosque de abellanos.

It. Un trozo de matorral, llamado la Viesca de medio id. poblado de árboles nuevos.

It. En la Llosa de Cerecedo un controz de labor de 3 dias de bueyes.

It. El cierro inculto llamado de Buznego cerrado sobre si de 1 y medio id: cuyos bienes conocidos por arriendo de Bueniego, lleva Francisco Alvarez Riera, vecino de la parroquia de Peon en dicho concejo: y valen en renta segun los peritos 4 celemines y 14 maquilas de trigo: están capitalizados en 1374 rs., 24 mrs., y tasados en 1500, cantidad en que se rematan.

Concejo de Llanera.

Convento de Sto. Domingo de Oviedo.

Primeramente una casa baja con sus entradas y salidas y mas pertenecido.

- It. Un horreo con 4 pies de madera, detras de la casa.
- It. Un huerto de hortaliza, cabida de un medio dia de bueyes y 188 varas, con algunos árboles frutales.
- It. En el término de la Viña, una heredad de medio id. y 13 varas.
- It. Contigua á la anterior otra de labradio y matorral de 3 cuartos de dia de bueyes.
- It. En término de la Vega la mitad de 1 prado cerrado sobre si con algunos árboles frutales, de 5 y un cuarto id in-clusos dos trozos de terreno labrantío.
- It. contiguo al anterior, 1 trozo de heredad cabida de 1 dia de bueyes, peñas-coso, con algunos árboles frutales
- It. En término de la Corvera 1 torniello la-bradio de 1 id. y 2 varas.
- It. En id otra heredad de 1 id. y 63 va-ras.
- It. En id. otra finca de heredad y pasto.
- It. En el de la Cevea concejo de Siero, 1 cierro de heredad y roza de 4 id y 325 varas.
- It. En la heria de Forniella y término de los Calzones, 2 trozos de labradio y pas-to de 3 cuartos de dia de bueyes.
- It. La finca llamada la Trapa de medio dia de bueyes y 425 varas.
- It. Otra llamada de Carvayo de 342 varas.
- It. Otra Purgatorio de 310 id.
- It. Otra del Cabrongo de medio dia de bue-yes y 288 varas.
- It. Otra del Peñoso de 1 y medio id. y 52 varas.
- It. La Paniciega de medio id. y 356 varas.
- It. Otra llamada de Cortines.
- It., Otra llosa de la Melandrera de 2 dias de bueyes.
- It., Otra en las Paniciegas de 1 cuarto id. y 235 varas.
- It., En término de carbajal otra llamada la Mijaya de 682 varas.
- It., En la heria de Solavilla, so el prado de la cerca de 3 dias de bueyes y 185 varas.
- It., Contigua á la anterior la redonda de uno medio dia de bueyes y 594 varas.
- It., Otra llamada el Mata de 704 varas.
- It., Contigua á la anterior un torniello de un cuarto de dia de bueyes.

- It., Otra heredad de un dia de bueyes y 48 varas.
- It., Otra titulada de Areñes de 1 y medio dia de bueyes.
- It., Otra la Canóniga de tres cuartos de id,
- It., Otra la Cabrongo de tres y medio id. y 21 varas.
- It., Otra de Sta. Maria de medio id.
- It., Otra Pie de la fita de uno id. y 252 varas.
- It., Otra del Revollar de 360 varas.
- It., Otra las Artosas de cuarto dia de bue-yes.
- It., Otra id. en la heria de Coruño de uno id. y 14 varas.
- It., En el término de las Guardas la mi-tad de un trozo de rozo y pasto cabida todo él de 12 y medio dia de hueyes y 258 varas.
- It., En término de Areñes, una heredad de 1 id.
- It., Otra finca llamada del Cuaravo de me-dio id.

Cuyos bienes que componen la case-ría llamada 1.^a de Cayés lleva en arrien-do José y Manuel Alvarez Quintanal, ve-cinos de la parroquia de Cayés en dicho concejo, y valen en renta segun los libros cobradores 9 fanegas y 6 copines por mi-tad de trigo y escanda: esta tasada en 12530 rs. y capitalizado en 14099 rs. cantidad en que se remata.

Esta casería está gravada con el cánon anual de una fanega de escanda, que se pa-ga al Cabildo Catedral, cuyo capital se de-ducirá al comprador del precio del remate conforme á lo dispuesto en el artículo 18 de la real instruccion de 1.^o de marzo de 1836.

Lo que se hace saber al público para que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, puedan hacer sus proposicio-nes en el dia, sitio y hora señalados: en el concepto de que lo que la nacion vende es la propiedad en ambos dominios.

En el mismo dia se ha de celebrar igual remate en los juzgados de 1.^a instancia de Cangas de Tinéo y Villaviciosa, cabeza de partido, donde radican parte de las fincas. Oviedo 6 de julio de 1846.—El comisio-nado especial de ventas de bienes naciona-les, Buenaventura del Peso.

